



SG/CR

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte necesaria dice:

DIEZ.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 121/23 y 150/19:

“En relación a lo acordado por la Junta de Jueces Sectorial de Juzgados de Estado Civil y Capacidad de Barcelona la Sala de Gobierno ACUERDA:

Sobre el punto tercero se aprueba la adaptación de las normas de reparto en materia de capacidad y estado civil a la entrada en funcionamiento del Juzgado nº 62 de modo que el Juzgado nº 62 asumirá la totalidad del reparto de los asuntos de nueva entrada que no deban repartirse por antecedentes por un periodo de seis meses, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024. Si llegada esa fecha, no se hubiera alcanzado la cifra de 450 asuntos (demandas de jurisdicción voluntaria de provisión de apoyos a la discapacidad) se proseguirá la exención hasta alcanzar dicha cifra. A partir de ese momento, el reparto de todas las demandas que no deban repartirse por antecedentes, se realizará de forma equitativa y aleatoria entre los cuatro órganos. En cuanto a las peticiones de internamiento, el reparto se realizará de forma equitativa y aleatoria entre los cuatro órganos.

- Sobre la posibilidad de repartir parte de la revisión de tutelas pendientes de los Juzgados nº 40 y nº 58 para su revisión por parte del Juzgado nº 62, se estima oportuno esperar a que dicho órgano se cree para que se vuelva a tratar dicho extremo en Junta sectorial con intervención del titular del órgano.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Barcelona, Secretaria Coordinadora provincial de





Barcelona, del Decanato de Barcelona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics.

(. . .)

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

